



PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS
(Dirección de Rentas Departamental)

CODIGO

FR-HC-31

**FIJACIÓN DE AVISO, NOTIFICACIÓN POR AVISO EN
PÁGINA WEB Y EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO.**

FECHA DE EMISIÓN

26 05 2021

VERSION 1

AVISO

El suscrito Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el Libro Segundo. Procedimiento Tributario. Título I. Normas Generales. Capítulo I. Competencias, Facultades y Funciones. Artículo 326° y subsiguientes de la ordenanza 014E de 2017 y el Artículo Trigésimo cuarto de la ordenanza 004 de 2019 "el cual modifica el artículo 353 del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca" procede, a notificar por aviso mediante publicación en la página web de la Gobernación del Departamento de Arauca, y en lugar público de la Secretaría de Hacienda, a (los) sujetos procesales en su calidad de contribuyente, responsable u obligado relacionados en el presente aviso, el contenido del auto Nro. 068 de 2021, dentro del proceso Administrativo de Decomiso Nro. 2021819030.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

RESUELVE

Comunicar a la señora **MILAGROS DE LOS ANGELES BRITO RIVAS**, identificada con cédula de identidad Nro. V.26.265.413 expedida en el país de Venezuela, del contenido del auto Nro. 068 del 02 de agosto de 2021 "por medio del cual se avoca conocimiento y se ordena la apertura de averiguaciones preliminares de carácter tributario", dentro del proceso Administrativo de Decomiso Nro. 2021819030.

Contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite.

Para efectos de cumplimiento de la comunicación correspondiente mediante el presente aviso, se fija y publica a los once (11) días del mes de agosto de 2021 y por el término de cinco (5) días.

La comunicación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SANCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: Gloria Marcela Caroprese Hernández
Profesional de Apoyo Contable / Asistencia Jurídica
Secretaría de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina - Telefax 885.28.98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia) e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT: 800102838 - 5

PAG 1



AUTO Nro. 068 DE 2021

Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

EXPEDIENTE RAD: PAD- 2021819030

El profesional universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el artículo 200° y 222° de la Ley 223 de 1995, el artículo 23°, 24° y subsiguientes de la Ley 1762 de 2015, el artículo 21° del Decreto Nro. 2141 de 1996, el artículo 2.2.1.2.12 y subsiguientes del Decreto Reglamentario Nro. 1625 de 2016, los artículos 293°, 302°, 303° y 326° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, y los Decretos Nro. 606 de 2015 y Nro. 790 de 2019, procede **AVOCAR CONOCIMIENTO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECRETAR LA APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER TRIBUTARIO** y

VISTO

Que el día 29 de julio de 2021, mediante escrito radicado por el Patrullero HECTOR MAURICIO DIAZ BARRAGAN, integrante de la Escuadra de la Policía Fiscal y Aduanera de Arauca, puso en conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, novedad administrativa de carácter tributario. Acompañando al comunicado en mención, es remitida acta de incautación de elementos varios, efectuada en el Municipio de Arauca, el día 27 de julio del 2021, junto con los elementos físicos descritos en ella.

Que, por ser los productos puestos a disposición gravados con impuesto al consumo, es menester avocar conocimiento y dar impulso a las averiguaciones preliminares a fin de establecer las causas motivadoras del traslado por competencia, los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y/o la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.

Que frente al caso, sub-examineeste despacho procederá a avocar conocimiento de las actuaciones, así mismo decretar la apertura de averiguaciones preliminares de carácter tributario, con el fin de verificar los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y/o la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.

Que así mismo en Sentencia de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, Radicación Nro. C-034 de 2014, del veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014), refiere que "(...) *La jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas*



AUTO Nro. 068 DE 2021

Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa. (...)

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 293° de la Ordenanza 014E de 2017; la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995 y la presente ordenanza, podrá aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al Consumo, en los casos previstos en estas normas y sus reglamentaciones, por lo que este despacho es competente para adelantar las actuaciones aquí descritas.

Que, de conformidad con lo señalado en el Libro III Ordenanza 014E de 2017, faculta a la Secretaría de Hacienda para la práctica de pruebas de intercambio de información, así como decretar medios de pruebas que se consideren conducentes, pertinentes y necesarias, así mismo delegar las pruebas periciales en una persona o entidad idónea para la práctica de la misma, en concordancia con lo previsto 784° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo anterior, el Profesional Universitario del Área de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

ORDENA

PRIMERO. Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO. Decretar la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

TERCERO. Ordenar al Grupo de Fiscalización de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, se dé radicado único interno para el desarrollo de las actuaciones administrativas frente al expediente aquí constituido.

CUARTO. Tener como material probatorio a las actuaciones procesales:

1. Escrito radicado, por el Patrullero HECTOR MAURICIO DIAZ BARRAGAN, integrante de la Escuadra de la Policía Fiscal y Aduanera de Arauca, el día 29 de julio de 2021.
2. Acta de incautación de elementos varios efectuada por el Patrullero Héctor Mauricio Díaz Barragán, integrante de la Escuadra de la Policía Fiscal y Aduanera de Arauca, el día 27 de julio de 2021, en el Municipio de Arauca.
3. Acta de aprehensión registrada con el consecutivo automatizado Nro. 2021819030 del 29 de julio de 2021, en la Plataforma ORCA (observatorio de registro de control de



AUTO Nro. 068 DE 2021

Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

aprehensiones).

4. Elementos físicos descritos en el acta de incautación de elementos varios, fechada el 27 de julio de 2021, efectuada por el patrullero Héctor Mauricio Díaz Barragán, en el Municipio de Arauca.
5. Copia de la cédula de identidad de la señora MILAGROS DE LOS ANGELES BRITO RIVAS número V 26.265.413 de Venezuela, persona a quien se le aprehende la mercancía relacionada en el acta de incautación de elementos varios, efectuada por el patrullero Héctor Mauricio Díaz Barragán, el día 27 de julio de 2021, en el Municipio de Arauca.

QUINTO. Ordenar la práctica probatoria, así como la recolección del siguiente material probatorio:

1. Consúltase información en el Sistema de Gestión Financiera (SGF) de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, a fin de verificar la información que reposa en la base de datos de la Gobernación del Departamento de Arauca de los sujetos procesales interesados en las actuaciones administrativas y en consecuencia, se alleguen los resultados de las mismas.
2. Solicítase al grupo de fiscalización operativa de la Secretaría de Hacienda Departamental realizar verificación e inspección directa sobre los elementos descritos en el acta de incautación de elementos varios efectuada por el patrullero Héctor Mauricio Díaz Barragán, el día 27 de julio de 2021, en el Municipio de Arauca. Y en consecuencia, se emita informe de valoración y dictamen técnico sobre los mismos.
3. Requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores – Migración Colombia se sirva allegar información disponible en la base de datos de la entidad, que permita la completa identificación de una dirección procesal, de la señora MILAGROS DE LOS ANGELES BRITO RIVAS, identificada con cedula de identidad Nro. V 26.265.413, expedido en la República Bolivariana de Venezuela.
4. Las demás pruebas que sean necesarias y que surjan de las anteriores.

SEXTO. Adelantar las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

SEPTIMO. Informar a los sujetos procesales que, como garantía mínima previa, podrán solicitar o allegar material probatorio, siempre y cuando guarden criterios de conducencia, pertinencia y necesidad sobre las actuaciones objeto de la litis, haciéndole saber que el término para dicha actuación no podrá exceder de los treinta (30) días Hábiles siguientes a la comunicación del presente proveído.



AUTO Nro. 068 DE 2021

Por medio de la cual se Avoca Conocimiento y ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

OCTAVO. Comunicar la presente providencia a los sujetos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

NOVENO. Contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los dos (02) días del mes de agosto de 2021.



MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Revisó: John Jairo Bothia Manosalva
Profesional de Apoyo Contratado / Asistencia Jurídica
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Gloria Marcela Caroprese Hernández
Profesional de Apoyo Contratado / Asistencia Jurídica
Secretaría de Hacienda

Relación de Terceros

Filtros aplicados: Nombre: MILAGROS DE LOS ÁNGELES BRITO RIVAS, Identificación: 26265413, Estado: A,

Documento	Persona Natural	Razón Social	Representante Legal	Dirección	Telefonos	Email	Roles
-							

Impresión Fecha: 09-ago-2021



Hora: 03:56:52p.m.